



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 468

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MOISES HERRERA GIL
DEMANDADO: CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 050013333026 2013-00160 00

ASUNTO: REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

Previo al estudio de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Caja de Sueldo de Retiro de la Policía Nacional CASUR, la parte demandante deberá ajustar la demanda teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá allegar copia de la demanda y de los anexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la secretaría del Despacho.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería al abogado Gonzalo Ortiz Rincón, quien se identifica con tarjeta profesional número 123057 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido a folio 1 y siguientes.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--